PARLAMENTO EUROPEO

2004 *2009*

Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

PROVISIONAL
2005/0037(COD)

29.8.2007

***II
PROYECTO DE RECOMENDACIÓN PARA LA SEGUNDA LECTURA

respecto de la Posición Común del Consejo con vistas a la adopción de la Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece para el periodo 2007-2013 el Programa específico «Información y prevención en materia de drogas» como parte del Programa general «Derechos fundamentales y justicia»
(8698/4/2007 – C6-0258/2007 – 2005/0037B (COD))

Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

Ponente: Inger Segelström

Explicación de los signos utilizados

*	Procedimiento de consulta *mayoría de los votos emitidos*
**I	Procedimiento de cooperación (primera lectura) *mayoría de los votos emitidos*
**II	Procedimiento de cooperación (segunda lectura) *mayoría de los votos emitidos para aprobar la posición común* *mayoría de los miembros que integran el Parlamento para rechazar o modificar la posición común*
***	Dictamen conforme *mayoría de los miembros que integran el Parlamento salvo en los casos contemplados en los art. 105, 107, 161 y 300 del Tratado CE y en el art. 7 del Tratado UE*
***I	Procedimiento de codecisión (primera lectura) *mayoría de los votos emitidos*
***II	Procedimiento de codecisión (segunda lectura) *mayoría de los votos emitidos para aprobar la posición común* *mayoría de los miembros que integran el Parlamento para rechazar o modificar la posición común*
***III	Procedimiento de codecisión (tercera lectura) *mayoría de los votos emitidos para aprobar el texto conjunto*

(El procedimiento indicado se basa en el fundamento jurídico propuesto por la Comisión.)

Enmiendas a un texto legislativo

En las enmiendas del Parlamento las modificaciones se indican ***en negrita y cursiva***. La utilización de la *cursiva fina* constituye una indicación para los servicios técnicos referente a elementos del texto legislativo para los que se propone una corrección con miras a la elaboración del texto final (por ejemplo, elementos claramente erróneos u omitidos en alguna versión lingüística). Estas propuestas de corrección están supeditadas al acuerdo de los servicios técnicos interesados.

ÍNDICE

Página

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO.....5

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la Posición Común del Consejo con vistas a la adopción de la Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece para el periodo 2007-2013 el Programa específico «Información y prevención en materia de drogas» como parte del Programa general «Derechos fundamentales y justicia»
(8698/4/2007 – C6-0258/2007 – 2005/0037B (COD))

(Procedimiento de codecisión: segunda lectura)

El Parlamento Europeo,

– Vista la Posición Común del Consejo ((8698/4/2007 – C6-0258/2007),

– Vista su posición en primera lectura[1] sobre la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2006) 230 final)[2],

– Visto el apartado 2 del artículo 251 del Tratado CE,

– Visto el artículo 67 de su Reglamento,

– Vista la recomendación para la segunda lectura de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A6-0000/2007),

1. Aprueba la posición común;

2. Llama la atención sobre la declaración efectuada por la Comisión en la sesión plenaria de ... de septiembre de 2007, conforme a la cual «la Comisión confirma su compromiso de transmitir directamente a la presidencia de la comisión parlamentaria competente (LIBE) la propuesta de programa anual y de informar sin demora al Parlamento Europeo sobre cualquier modificación aportada a la misma»;

3. Constata que el acto ha sido adoptado con arreglo a la posición común;

4. Encarga a su Presidente que firme el acto, conjuntamente con el Presidente del Consejo, de conformidad con el apartado 1 del artículo 254 del Tratado CE;

5. Encarga a su Secretario General que firme el acto, tras haber comprobado que se han cumplido en debida forma todos los procedimientos, y que proceda, de acuerdo con el Secretario General del Consejo, a su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea;

6. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

[1] Pendiente de publicación en el DO.
[2] Pendiente de publicación en el DO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 14 de diciembre de 2006, el Parlamento adoptó su posición en primera lectura concerniente al programa específico «Información y prevención en materia de drogas» como parte del Programa general «Derechos fundamentales y justicia». En su Posición Común transmitida al Parlamento, y de conformidad con el acuerdo concluido en primera lectura, el Consejo ha aceptado las enmiendas del Parlamento, pero ha rechazado las concernientes a la posibilidad de que el Parlamento bloquee las decisiones de la Comisión en materia de ejecución del programa, en particular a la hora de elegir prioridades anuales.

Tras adoptar el Parlamento, el 11 de julio de 2007, su posición en segunda lectura con respecto a la Posición Común del Consejo con vistas a la adopción de la Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece para el periodo 2007-2013 el Programa específico «Justicia civil» como parte del Programa general «Derechos fundamentales y justicia» (8699/2/2007 – C6-0179/2007 – 2005/0040(COD)), el Consejo decidió aplicar también al programa específico «Información y prevención en materia de drogas» el acuerdo concluido entre el Parlamento, el Consejo y la Comisión en lo concerniente al procedimiento de comisión en el caso del programa específico «Justicia civil» y ha modificado su proyecto de Posición Común en consecuencia.

La Posición Común que debe anunciarse en sesión plenaria el lunes 3 de septiembre de 2007, por consiguiente, incorpora ya una enmienda comparable a la que aprobó el Parlamento el 11 de julio de 2007 con respecto al programa específico «Justicia civil». Para garantizar lo más rápidamente posible el lanzamiento del programa específico «Información y prevención en materia de drogas» y la financiación para el ejercicio 2007, la ponente propone que la comisión apruebe la Posición Común del Consejo.

La ponente parte del principio de que la Comisión confirmará en sesión plenaria su compromiso (expresado en el considerando 13 de la Posición Común) de transmitir al Parlamento la información necesaria relativa a los proyectos de programas de trabajo anuales. La Resolución legislativa contendrá una referencia a la declaración de la Comisión, al igual que se incluye una referencia a la declaración de la Comisión en la Resolución legislativa concerniente al programa específico «Justicia civil» aprobada por el Parlamento el 11 de julio de 2007.